



Huánuco
Grande como su historia

Gerencia
Municipal

OCGD

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 1 de 4

Resolución Gerencial N° 00826-2025-MPHCO/GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00826-2025-MPHCO/GM.

Huánuco, 27 de noviembre de 2025

VISTO:

El Informe Legal N° 887-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 25 de noviembre de 2025, el Informe N° 1121-2025-MPHCO-GIOT, de fecha 21 de noviembre de 2025, el Informe N° 1887-2025-MPHCO-GIOT-SGEP, de fecha 20 de noviembre de 2025, la Carta N° 037-2025-AFP-CONSUL/MUNIHCO, de fecha 19 de noviembre de 2025, la Carta N° 016-2025-FJSE/CO, de fecha 19 de noviembre, el Informe N° 019-2025-FJSE-IC/JS, de fecha 19 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, reformada por las Leyes N° 27680, N° 28607 y N° 30305, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar, artículo 20° inciso 6) y artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley de Bases de Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del Gobierno Local, los mismos gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, entendiéndose que la autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, los numerales 85.1) y 85.3) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Finalmente, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPHCO/A, de fecha 25 de junio de 2024, modificada mediante Resolución de Alcaldía N° 581-2024-MPHCO/A, de fecha 09 de septiembre de 2024, se resuelve delegar facultades en materia administrativa al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para que apruebe directivas u otros documentos de carácter normativo que se detalla a continuación: (...) 43. Aprobar la autorización de deductivos de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley de Contrataciones - Ley N° 30225 y sus modificatorias;

Que, el numeral 25.1, literal b) del artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que:

25.1. En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública:

*b) **Autoridad de la gestión administrativa:** es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el titular de la entidad.*

Que, el numeral 63.3, literal b) del artículo 63 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que:

63.3. Son supuestos para la modificación del contrato:

- a) La ejecución de prestaciones adicionales.*
- b) La reducción de prestaciones.*
- c) La autorización de ampliaciones de plazo.*





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 2 de 4

Resolución Gerencial N° 00826-2025-MPHCO/GM.

d) La modificación por hecho sobreveniente a la suscripción del contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezca el reglamento.

e) Otros contemplados en el reglamento o en los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional.

Que, el artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que:

Artículo 109. Reducción de prestaciones

109.1. La autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, puede ordenar la reducción de prestaciones hasta por el 25% del monto del contrato original, lo cual implica una disminución en el monto del contrato, siempre que el área usuaria sustente lo siguiente:

a) La falta de ejecución de dichas prestaciones no impida alcanzar la finalidad del contrato.

b) La prestación o prestaciones por reducir no hayan sido ejecutadas y deben ser cuantificables y divisibles.

c) Su aprobación se efectúe antes de la conformidad final o suscripción del acta de recepción de la obra, según corresponda.

d) Se cuente con opinión del supervisor, en el caso de obras y consultoría de obras, de corresponder.

109.2. En la misma resolución se determina si la reducción de prestaciones implica la reducción del plazo de ejecución contractual.

109.3. No es necesario suscribir una adenda, bastando con la publicación a través de la Pladipoc de la resolución que lo aprueba.

Que, con fecha 17 de julio de 2025, se suscribe el contrato N° 005-2025-MPHCO/GM, para la ejecución de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) JIRÓN ESTEBAN PABLETICH ENTRE LOS JIRONES AYANCOCHA Y MAYRO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO” (CUI: 2674336), entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el CONSORCIO HUÁNUCO, por el monto de S/ 1,384,683.21 (un millón trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y tres con 21/100 soles) en un plazo de 90 días calendarios.

Que, mediante Carta N° 039-2025-MCFC/RC/CONSORCIO HUÁNUCO, de fecha 06 de noviembre de 2025, el representante común del Consorcio Huánuco solicita el pronunciamiento del proyectista y/o entidad definir los metrados presupuestados en el expediente técnico.

Que, mediante informe N° 001-2025-PROYECTISTA/GCED, de fecha 06 de octubre de 2025, la constructora B&CH E.I.R.L., realiza la aclaración sobre la longitud a construir Del muro de contención (MC-01) es de 110 metros (0+000 al 0+110), el cual se presenta en los planos PLM-01, PLM 02, PLM-0.3.

Que, mediante Carta N° 016-2025-FJSE/CO de fecha 19 de noviembre de 2025, el supervisor de la IOARR, emite pronunciamiento favorable sobre la reducción de prestaciones planteadas por la entidad respecto al contrato N° 005-2025-MPHCO/GM. señalando que es procedente la reducción de prestaciones de 16.43 metros lineales de muro que se consideró en el expediente técnico por un monto de S/ 129,105.64 (ciento veinte y nueve mil ciento cinco con 64/100 soles) con porcentaje de incidencia de 9.32 % del monto contractual. Asimismo, indica que la reducción de plazo de ejecución contractual no es procedente.

Que, mediante Carta N° 037-2025-AFP-CONSUL/MUNIHCO, de fecha 19 de noviembre de 2025, el monitor de obra informa que se verifica la no ejecución de 16.43 metros lineales presupuestados que da origen a una reducción de prestaciones por parte de la entidad cumpliendo las condiciones establecidas en el numeral 191.1 del artículo 190 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, siendo procedente continuar el trámite para la reducción de prestaciones.

Que, mediante Informe N° 1887-2025-MPHCO-GIOT-SGEP, de fecha 20 de noviembre de 2025, el Sub Gerente de Ejecución de proyectos, emite opinión favorable para continuar con el trámite respectivo de la reducción de obra N° 02 de la IOARR: “Construcción de muro de contención; en el (la) jirón Esteban Pabletich entre los jirones Ayancocha y Mayro del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – departamento de Huánuco”.

Que, de los actuados que obran en el presente expediente, se aprecia que, el proyectista de la IOARR confirma la longitud del muro de contención en L= 110 ml en el plano del expediente técnico corresponde la actualización y compatibilidad de los metrados y presupuesto del expediente técnico, asimismo, contiene la



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 3 de 4

Resolución Gerencial N° 00826-2025-MPHCO/GM.

opinión favorable del supervisor de la IOARR remitido a la entidad mediante Carta N° 016-2025-FJSE/CO. Manifestando que resulta procedente la reducción y contiene la opinión favorable de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos.



Que, de conformidad a lo prescrito en el literal b) del artículo 5 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas que establece: “Las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual (...)”, se tiene que el Expediente cuenta con los informes técnicos que respaldan la aprobación de la Reducción de la Prestación de Obra N° 02 de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) JIRÓN ESTEBAN PABLETICH ENTRE LOS JIRONES AYANCOCHA Y MAYRO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”, con lo cual estarían cumpliéndose los requisitos exigidos por el artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Que, es de precisar que la Supervisión, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos y la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial son responsables del sustento técnico de aprobación de la Reducción de la Prestación de Obra N° 02 de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) JIRÓN ESTEBAN PABLETICH ENTRE LOS JIRONES AYANCOCHA Y MAYRO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”,



Que, mediante Informe Legal N° 897-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 25 de noviembre de 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina: “Aprobar la Reducción de obra N° 02, de la IOARR: “Construcción de muro de contención; en el (la) jirón Esteban Pabletich entre los jirones Ayancocha y Mayro del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – departamento de Huánuco”, por el monto de S/ 129,105.64 (ciento veinte y nueve mil ciento cinco con 64/100 soles) que representa el 9.32% de incidencia en referencia al monto del contrato de la ejecución de la IOARR; la reducción de prestaciones no implica la reducción de plazo de ejecución conforme señala los informes técnicos de la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos y el Supervisor, siendo responsables del cumplimiento técnico legal (...)”

Que, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y sus modificatorias, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPHCO/A, de 25 de junio de 2024, modificada mediante Resolución de Alcaldía N° 581-2024-MPHCO/A, de fecha 09 de septiembre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Reducción de Prestación de Obra N° 02, de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) JIRÓN ESTEBAN PABLETICH ENTRE LOS JIRONES AYANCOCHA Y MAYRO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”, por el monto de S/ 129,105.64 (ciento veinte y nueve mil ciento cinco con 64/100 soles) que representa el 9.32% de incidencia en referencia al monto del contrato de la ejecución de la IOARR, conforme señala los informes técnicos de la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos y el Supervisor, siendo responsables del cumplimiento técnico legal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ESTABLECER** que la reducción de prestaciones no implica la reducción del plazo de ejecución, conforme lo señalan los informes técnicos de la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos y el Supervisor.

ARTÍCULO TERCERO. – **ESTABLECER** que el sustento técnico de la Reducción de Prestación de Obra N° 02, aprobada en el artículo primero de la presente resolución es responsabilidad exclusiva del Supervisor, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos y la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, de acuerdo a sus competencias.



Huánuco
Grande como su historia

Gerencia
Municipal

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 4 de 4

Resolución Gerencial N° 00826-2025-MPHCO/GM.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la señora Milagros Cristina Figueroa Cruz, representante común de la Empresa Ejecutora Consorcio Huánuco, al Supervisor de la IOARR, Ing. Francisco José Sara Evangelista, a la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial y a la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos.

ARTÍCULO QUINTO. – REMITIR los actuados en original en 93 folios a la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial para que adopte las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO SEXTO. – TRANSCRIBIR, la presente resolución a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER, a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
ING. AREMC/GM